

# Resumen Níspero y otros frutales

## Línea 329 (2025)

### 1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

No se tienen modificaciones respecto a la campaña anterior.

### 2. Explotaciones asegurables

- En el **seguro principal**, serán asegurables en cualquiera de los módulos, todas las explotaciones dedicadas al cultivo de azufaifo, castaño, endrino, kiwi, granado, higuera (breva e higo), membrillo y níspero a nivel nacional. No obstante, el **endrino y kiwi** sólo se podrán asegurar en las provincias y comarcas especificadas en las CCEE 6ª "Ámbito de aplicación".
- En el **seguro complementario**, se podrán asegurar las mismas parcelas del seguro principal, para estos cultivos y módulos:
  - o Endrino y kiwi → Módulos 1 y 2
  - o Granado → Todos los módulos
  - o Membrillo → Módulos 1, 2 y P (sólo en zonas con cobertura de helada)
- El aseguramiento de las instalaciones (cabezal de riego, cortavientos artificiales, protección antigranizo, red de riego en parcelas y sistemas de conducción) es de carácter optativo, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el Anexo III. Si se aseguran es obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo y el conjunto de la producción.

### 3. Objeto del seguro

#### Tipos de garantías

#### Seguro principal:

##### ➤ Garantía a la producción:

Para las plantaciones en producción, se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos	Azufaifo, Castaño y Endrino	Granado e Higuera <sup>(4)</sup>	Kiwi <sup>(5)</sup>	Membrillo	Níspero
Helada <sup>(1)</sup>					
Pedrisco					
Riesgos excepcionales <sup>(2)</sup>					
Resto de adversidades climáticas <sup>(3)</sup>					

Cantidad (pérdida de cosecha)

Calidad (deterioro del fruto)

<sup>(1)</sup> El riesgo de **helada** sólo se cubre en endrino, kiwi, membrillo y níspero. En estos dos últimos cultivos, sólo se cubre en los ámbitos especificados en el Anexo I.

<sup>(2)</sup> En los **riesgos excepcionales**, no se cubre la **lluvia persistente** en el kiwi.

<sup>(3)</sup> El **viento huracanado** en kiwi sólo se cubre en cantidad.

<sup>(4)</sup> Para higo de industria sólo se cubren daños en cantidad.

<sup>(5)</sup> Los daños por **golpe de calor** en el kiwi para la Comunidad Autónoma de Valencia, estarán cubiertos en las parcelas que dispongan de mallas de sombreado.

Para el resto de **adversidades climáticas**, en el caso del **endrino y kiwi**, el seguro cubre para toda la explotación, la diferencia entre el valor garantizado y el valor real final de la producción, sumando también las pérdidas por otros riesgos cubiertos. En el módulo 1, esta garantía aplica a todos los riesgos incluidos en el seguro.

#### ➤ Garantía a la plantación

Se compensarán las pérdidas por los riesgos cubiertos a causa de la **muerte del árbol** (pérdida mayor al 70% de su estructura de sostén y productiva).

Las garantías de producción y plantaciones cubrirán los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

#### ➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el **Anexo III**, a causa de los riesgos especificados en el **Anexo I**.

#### **Seguro complementario:**

Para las plantaciones en producción se cubrirá:

- Endrino y kiwi: Módulos 1 y 2
  - o Pedrisco y riesgos excepcionales; y helada sólo en el kiwi.
- Granado y membrillo (ámbitos con cobertura de helada): Módulos 1, 2 y P
  - o Pedrisco y riesgos excepcionales

#### **Condiciones de cobertura por módulo, tipo de garantía y grupo de cultivo**

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (🔗):

Opciones de aseguramiento	Tipo de plantación	Cultivo	Garantía	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1(🔗) o 2(🔗) o P(🔗)	Plantación en producción	Azufaifo Castaño Endrino Granado Higuera Kiwi	Producción	Helada <sup>(1)</sup> Pedrisco <b>Resto de adversidades climáticas</b> <sup>(2)</sup> Riesgos excepcionales
	Plantación joven (plantones)	Membrillo Nispero	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía de la producción
	Todas		Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.

<sup>(1)</sup> El riesgo de **helada** sólo se cubre en los cultivos de **endrino, kiwi, membrillo y nispero** en los módulos **1 y 2**; sin embargo, en el módulo **P**, este riesgo cubre los mismos cultivos **menos el endrino**.

<sup>(2)</sup> El riesgo de **resto de adversidades climáticas** sólo se cubre en los módulos **1 y 2**; no en el **P**.

🔗 [Ver detalle de coberturas](#)

#### **4. Periodo de suscripción** ([enlace](#) 🔗)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción cultivo y ámbito:

**Inicia:**  
01/09/2025



**Finaliza:**  
31/07/2026

## 5. Rendimiento asegurable

En el **seguro principal**, en los **módulos 1 y 2**: En cultivos de endrino y kiwi, para fijar el rendimiento se considerarán los obtenidos en años anteriores y los límites establecidos en el [Anexo VI](#) y se podrán revisar los rendimientos máximos asegurables. En el resto de los cultivos y en el **módulo P**, el rendimiento se fija libremente, considerando la media de años anteriores y excluyendo los extremos.

En el **seguro complementario**, el rendimiento también se fijará libremente, considerando que la suma con el rendimiento del seguro principal no deberá superar la expectativa real de producción.

## 6. Periodo de garantías ([enlace](#))

En el **seguro principal**, la garantía a la producción comienza con la toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [Anexo II](#)) y finaliza en la fecha más temprana entre la recolección, la madurez comercial del fruto o la fecha/estado fenológico establecido. Las garantías a la plantación e instalaciones inician con la toma de efecto y finalizan al cumplirse 12 meses o al inicio del seguro de la campaña siguiente.

En el **seguro complementario**, las garantías comienzan con la toma de efecto y finalizan en las mismas fechas que la garantía de producción del seguro principal.

## 7. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos durante el periodo de carencia. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los plazos establecidos en las [CCEE 19ª "Capital asegurado"](#), de acuerdo al cultivo y tipo de reducción (I, II o III).

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

## 8. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs:

Número de planes contratados	Información adicional
<b>3 o más</b>	Superficie siniestrada < 30% ( <a href="#">enlace</a> ) Superficie siniestrada >= 30% ( <a href="#">enlace</a> )
<b>1 o 2</b>	Recargo del 5% o sin bonificación ni recargo ( <a href="#">enlace</a> )
<b>Sin contratación en los últimos 3 planes</b>	No se les aplica bonificación ni recargo

Cuando se incorporan **parcelas que anteriormente estaban aseguradas por otro asegurado** y estas representan **más del 20% del valor de producción asegurada**, se **incluirán en el historial** para calcular la bonificación o recargo.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

**35%**

[Consulte su medida aquí:](#)

## 9. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
  - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
  - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones de seguro complementario.

## 10. Muestras de testigo ([enlace](#))

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de tamaño y representatividad. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

## 11. Comunicación de siniestros

### ¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

### ¿Qué plazo tengo de comunicación?

**7 días**, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

### ¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.